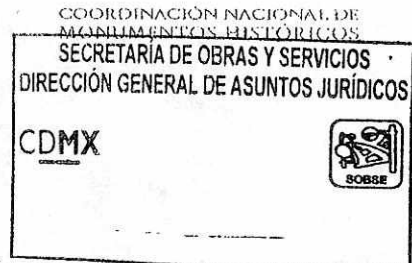




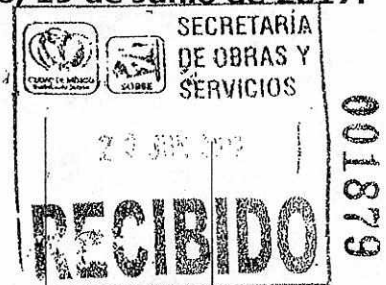
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Oficio Número 401.3S.1-2017/2584

Ciudad de México, 19 de Junio de 2017.

Ing. Juan Francisco Martínez Vargas
Director de Construcción de Obras Públicas "B".
Secretaría de Obras y Servicios CDMX.
P r e s e n t e



Hago referencia a su atento oficio número CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-04-05-001 con fecha 5 de abril del año en curso, por el cual requiere la autorización para el proyecto denominado **"Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobus y sus Adecuaciones para el Servicio Complementario"**, en el recorrido que abarca el trazo del mismo, sobre bienes considerados monumentos históricos: la Calzada de Los Misterios, la traza original del Paseo de la Reforma, ambos monumentos históricos por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la primera sección del Bosque de Chapultepec, que se encuentra protegida por declaratoria de monumento histórico y la prolongación norte del Paseo de la Reforma que cruza por el polígono protegido por la declaratoria federal de Zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México, en diversas colonias de las Delegaciones Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Una vez realizado el análisis correspondiente al expediente técnico entregado a esta Unidad Administrativa, tendiente a determinar la naturaleza y alcances de la intervención propuesta y derivado de las reuniones de trabajo, así como de los recorridos de inspección realizados in situ conjuntamente con personal de esa Dependencia, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2º, fracciones I y IX, 5, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1º, 2º, y 3º, fracción IV, 5º, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricas, 42, 43 y 44 de su Reglamento; y 1º, 2º, 3º, 35,

36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, así como lo dispuesto por el Manual General de Organización de este Instituto, en el que se establecen las atribuciones y facultades de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se autoriza llevar a cabo los siguientes trabajos:

1. **Construcción del "Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús y sus Adecuaciones para el Servicio Complementario", consistente en las modificaciones de trazo geométrico en algunas vías; de la habilitación de dos carriles confinados con una superficie de 99.282.40m²; la construcción de 30 estaciones de embarque/desembarque y dos estaciones terminales; la colocación de mobiliario y señalética urbanos, lo que implica en términos generales la rehabilitación de la vialidad de todo el Corredor con una superficie de 274,167.91 m² en el trazo de aproximadamente 15 km de longitud, comprendido a partir de la estación del Metro Indios Verdes hasta la Fuente de Petróleos, con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, de conformidad con los acuerdos establecidos y que han quedado plasmados en el proyecto presentado, el cual comprende los siguientes aspectos:**

- **El trazo geométrico y la configuración de pavimentos en la Calzada de Los Misterios para proteger el sendero histórico procesional.**
- **El diseño transparente, ligero y en colores neutros de las estructuras modulares de los nuevos parabuses, con objeto de no impactar el carácter histórico de los sitios patrimoniales protegidos.**
- **El emplazamiento de las estaciones de embarque/desembarque con objeto de evitar afectaciones a los bienes de valor histórico a lo largo del trazo del proyecto.**



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- **La configuración de las plataformas de embarque /desembarque en las estaciones con objeto de no modificar negativamente las áreas peatonales y los materiales pétreos existentes en dichas áreas.**
- **La definición de elementos separadores del carril confinado para la circulación del equipo de Metrobus con botones metálicos para evitar la alteración de los valores patrimoniales del paisaje histórico urbano.**
- **La modificación de los mástiles de señalética por estelas similares a las utilizadas en el proyecto de la Línea 4 del Metrobus con objeto de hacer prevalecer en las visuales y perspectivas de las avenidas los bienes culturales que identifican dichas zonas.**
- **La cancelación de bahías de embarque/desembarque en el tramo que cruza la primera sección del Bosque de Chapultepec para evitar la reducción de los senderos peatonales y la obstrucción de las perspectivas del bosque urbano histórico.**



Lo anterior de acuerdo a planos, diagramas, cuadros, especificaciones, memorias técnicas y demás documentación técnica, revisada, sellada y autorizada en el citado expediente y conforme al dictamen técnico emitido por esta Coordinación Nacional a mi cargo, que permite señalar que el proyecto no altera o afecta negativamente los valores patrimoniales de los sitios históricos protegidos por la legislación vigente.

Para la realización de las obras se deberán instrumentar todas las medidas de protección necesarias para garantizar el cuidado y conservación de todos aquellos bienes históricos y/o artísticos ubicados en los tramos a intervenir de acuerdo a los planos presentados, para lo cual se colocarán barreras de protección y/o contención y todos aquellos elementos necesarios, que delimiten los espacios y que permitan garantizar la seguridad de dichos elementos.





2. Las autoridades del gobierno de la Ciudad de México y el INAH han acordado llevar a cabo un programa integral de rescate y puesta en valor de los valores patrimoniales históricos de todo el corredor por donde cruza el trazo del proyecto de la Línea 7 del Metrobús, en cuyo marco se incorporarán las siguientes acciones:

- **El retiro y la restricción de espacios publicitarios en las zonas patrimoniales protegidas.**
- **El retiro de mobiliario urbano irregular: antiguos parabuses, quioscos de periódicos y venta de flores, papeleras.**
- **La elaboración de proyectos de intervención en los conjuntos escultóricos, esculturas individuales, jarrones y sus pedestales de cantera, misterios religiosos, fuentes y bancas, con objeto de limpiarlos de pintas vandálicas, complementar elementos faltantes y llevar a cabo acciones de restauro con la supervisión de los Institutos competentes.**

El Gobierno de la Ciudad de México, previo acuerdo con este Instituto, llevará a cabo todas las acciones necesarias para la recuperación integral de los bienes culturales ubicados en el trazo del corredor vial previamente descrito, incluyendo los conjuntos escultóricos, esculturas, jarrones, bancas y demás elementos existentes.

A satisfacción de ambas autoridades, se evitará que los elementos publicitarios, incidan y/o afecten el paisaje histórico arquitectónico de las zonas patrimoniales protegidas, por lo que se estará a lo dispuesto en los lineamientos para la colocación de anuncios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de junio de 2001.

Atendiendo a la naturaleza de los trabajos a realizar y al alto potencial de vestigios arqueológicos existentes en las áreas a intervenir, dichos trabajos deberán contar con la debida supervisión arqueológica por parte de la Coordinación Nacional de Arqueología de este Instituto.





"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La obra estará supervisada por personal técnico adscrito a esta Coordinación Nacional, por lo que durante el desarrollo de supervisión de la misma, deberá abrirse la bitácora de obra mediante la cual se podrán consignar de común acuerdo, los cambios y ajustes a los conceptos y criterios de intervención, que en caso necesario se requieran.

La violación a la presente autorización en los términos en que otorgada, además de incurrir en una falta administrativa que se sanciona con multa y la demolición de lo construido, puede constituir la comisión de un delito sancionado por la Ley Federal en la materia.

La presente autorización no exime al solicitante de obtener los permisos y/o licencias por parte de otras autoridades competentes involucradas en el proyecto.

La presente tiene vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a su expedición.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Arturo Balandrano Campos
Coordinador Nacional de Monumentos Históricos

C.c.p.-

Antrop. Diego Prieto Hernández.- Director General del INAH
Dra. Aida Castilleja González.- Secretaria Técnica del INAH
Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava.- Coordinador Nacional de Arqueología.
Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega.- Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos.
Dirección de Autorizaciones e Inspecciones de la CNMH
ABC/GAV